



Prot. 17/2019

**MONSEÑOR ÁNGEL FERNÁNDEZ COLLADO,
Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Albacete**

Con el deseo de atender con peculiar solicitud a los presbíteros diocesanos o residentes en la Diócesis (c. 384), y actuando en consecuencia, en virtud del presente

DECRETO

dispongo la modificación del Estatuto de la Curia introduciendo, dentro del Título V, el Capítulo VII, con un único artículo, 64 bis, que establece la creación de la Delegación Diocesana para el Clero en la Diócesis de Albacete, conforme a las normas canónicas que, presidida por el Delegado Diocesano, tendrá el siguiente tenor:

Artículo 64 bis.- Delegación Diocesana para el Clero

§ 1. El Delegado para el Clero que preside la Delegación Diocesana para el Clero, asumirá con el Obispo, en su nombre y por su encargo, la responsabilidad diocesana de cuanto tiene que ver con la atención personal a los sacerdotes diocesanos o residentes en la Diócesis y diáconos permanentes, haciendo un seguimiento especial a los sacerdotes más jóvenes y a los mayores o enfermos; acompañará la vida de cada uno de los presbíteros y diáconos permanentes estando muy atento a los problemas de cualquier índole: material, personal, de enfermedad, espiritual.

§ 2. Organizará, siguiendo las orientaciones del Obispo y en coordinación con el Vicario General y con las diferentes Vicarías y Arciprestazgos, la formación permanente del clero diocesano, procurando la actualización de su formación humana y espiritual, intelectual y pastoral, con el fin de capacitarlo de forma más madura y eficaz para la acción evangelizadora; organizará los ejercicios y retiros espirituales para el clero: directores, lugares, fechas etc.; mantendrá un servicio de información y orientación sobre: retiros, ejercicios espirituales, conferencias y cursos formativos celebrados en nuestra Diócesis o en otras Diócesis de España; coordinará con el Instituto Teológico Diocesano y pondrá al servicio de la formación del clero aquellas iniciativas teológicas y pastorales que el Instituto pueda ofrecer para promover el estudio de las disciplinas eclesiásticas y la formación sacerdotal inicial y permanente.

§ 3. Organizará encuentros periódicos entre los miembros del clero joven como medio de convivencia y de ofrecer un complemento formativo necesario de la instrucción inicial recibida; procurará una comunicación continua con los sacerdotes misioneros, en actuación coordinada con el Secretariado Diocesano de Misiones, y mantendrá especial relación y colaboración con el Secretariado Diocesano de Pastoral Vocacional.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Diócesis y guárdese un ejemplar en el archivo de la Curia.

Dado en Albacete, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve,



Angel Fernández Collado
Obispo de Albacete

Por mandato de Su Excia. Rvdma.
Doy fe,



Antonio Abellán Navarro
Canciller- Secretario General